

El proceso inquisitorial contra D. Pablo de Olavide y los Agustinos de Sevilla

POR

MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, AGUSTINO

El proceso criminal abierto por la Inquisición española contra el insigne hombre público don Pablo de Olavide, constituye entre miles de expedientes de la época el clásico proceso de la Ilustración. Abonan el aserto la vertiente doctrinal que entraña, el corte intelectual y el estilo humano que lo caracterizan, enfrentándonos con la distorsión intelectual y religiosa que implicaba la hostilidad contra una cultura barroca en trance de postración, pero también desbordante, como que incidía en la actitud volteriana e indiferentista, atacándose los principios de la tradición consagrada, no de la tradición estéril y decadente que llevaba a España camino de la declinación, sino contra la tradición dogmática con su contenido de valores permanentes, aunque desvirtuada y ahogada por la consunción y la decadencia.

Conviene ante todo puntualizar la significación del siglo XVIII contrastado con la anterior centuria. La jerarquía, la disciplina, el orden que la autoridad se encarga de asegurar, los dogmas que regulan firmemente la vida. he aquí lo que acusan los hombres del siglo XVII. Las sujeciones, la autoridad, los dogmas, he aquí lo que detestan los hombres del siglo XVIII, sus inmediatos sucesores. Se suele dar a la centuria décimotava el nombre de "siglo de las luces", y a la época, la designación genérica de "iluminismo" o "ilustración". Desde el punto de vista intelectual es su característica la

rebeldía contra la tradición. Era así la tradición una rémora constituida por un conjunto de supersticiones que la razón debe destruir mediante una crítica descarnada y carente de prejuicios, y esta posición, por cierto, se refleja también en la historiografía: la tradición confiaba en la Providencia; la razón, en el progreso.

Encarnaba al parecer las características de la nueva época el peruano don Pablo de Olavide, anclado en España, tras el señuelo de la fortuna y del medro, como asistido por indiscutibles calidades que le llevarían a los puestos más distinguidos y elevados, signada su vida por el talento y por la cultura, como lo acredita su "curriculum vitae", y sus fecundas iniciativas. Ya en la tierra natal limeña había acusado sus aventajadas disposiciones. A los dieciocho años de edad era catedrático de teología, y a los veinte se graduaba de Doctor en ambos Derechos, según los textos y referencias oficiales. Cuenta sobre don Pablo de Olavide una amplia bibliografía esparcida aquí y acullá, pero más propia para ambientar su prócer figura que para puntualizar estrictamente su pensamiento y sus andanzas, lo que significa, como casi siempre, la ausencia de una sólida investigación consagrada al estudio de los protocolos originales, donde se conservaba intonso el aparato documental que resolvía el enigma de su vida y de sus aventuras. Consígnese entre el farrago o los estudios más o menos importantes, las aportaciones de don Cayetano Alcázar, y con anterioridad unas informaciones de don Vicente Barrantes, interesante siempre en sus trabajos, sin olvidar viejas páginas de Lavalle y Arias de Saavedra, con otras contribuciones livianas y adjetivas (1). No soslayamos nosotros en algunos de nuestros libros la figura del insigne limeño, como cumplía, y pese a dar una impresión exacta del carácter de su personalidad y de su proceso, como cimentados en la investigación erudita de las fuentes, conocidas por nosotros, nuestros comentarios se consagraban a vértices generales, y no a aspectos particulares y episódicos, aunque puntualizando la importancia del lance his-

(1) Vid. ALCÁZAR, C.: *Los hombres del reinado de Carlos III. D. Pablo de Olavide (El colonizador de Sierra Morena)*, 1927, 280 pp. IDEM: *Las colonias alemanas de Sierra Morena (Notas y documentos para su estudio)*, 1930, 164 pp. BARRANTES, V.: *Nuevas noticias del filósofo Olavide*, (España moderna), t. XXIX (15 de mayo 1891), pp. 39-63. LAVALLE Y ARIAS DE SAAVEDRA, J. A. d.: *D. Pablo de Olavide. Apuntes sobre su vida y sus obras*. Lima, 1859, y *Estudios históricos*. Lima, 1935, pp. 200-311. Toda esta bibliografía está recogida por DEFOURNEAUX.

toriado y su significación en la historia peninsular (2). El artífice que con pericia y dotes esclarecidas ha levantado el monumento erudito que reclamaba la figura de Olavide, ha sido, como tantas otras veces, un extranjero: el hispanista Mr. Marcelin Defourneaux en un famoso libro intitulado "Pablo de Olavide ou L'Afrancesado (1725-1803)", editado en el año 1959 por "Presses Universitaires de France", y que constituye un verdadero solaz para el gusto de eruditos e investigadores.

Había arribado don Pablo de Olavide a la península, desembarcando en Cádiz el 14 de octubre de 1750, sometido a proceso por defraudación fiscal en Lima, y ya en España hubo de responder a las exigencias de la Justicia, ordenándosele por el Consejo de Indias considerarse como prisionero en su casa, bajo penas pecuniarias, y el embargo de todos sus bienes, aunque la pena se agravaría—ingresó en la Cárcel de Corte por breve tiempo—al no sincerarse Olavide ante el Consejo por la escala realizada en Curaçao en su viaje a España, y dedicado allí a transacciones comerciales ilícitas prohibidas por el monarca español.

El hispanista Defourneaux puntualiza todos estos extremos, rechazando informaciones tendenciosas que convertían a Olavide en víctima y presa de los clérigos peninsulares: "rien ne permet d'entrevoir la moindre intervention clericale dans ce premier procès", escribe. El 16 de mayo de 1757 se resolvía definitivamente el lance por sentencia del Rey, anulándose la caución, según disposiciones preestablecidas, publicadas por el investigador Lohmann Villena, sentencia que cierra definitivamente, como apunta Defourneaux, la época americana del insigne limeño.

Asentado definitivamente en España, es capítulo importante de su vida el matrimonio celebrado por el inquieto limeño con doña Isabel de los Ríos, viuda del asentista don Fermín de Vicuña, quien había logrado atesorar una cuantiosa fortuna que pasaba a manos de Olavide por generosidad espléndida de su mujer, según acta notarial de 15 de julio del año 1755, considerando la dadora los altos méritos, los dones espirituales y corporales de su flamante mari-

(2) Cfr. M. de la PINTA LLORENTE, en *La Inquisición española*, Madrid, 1948, pp. 309-313. M. de la PINTA LLORENTE: *Las cárceles inquisitoriales españolas*, Madrid, 1949. Pp. 219-224, encontrándose también pasajes sobre Olavide en algún otro libro nuestro.

do (3). Era hija de don Fernando de los Ríos, Contador de la Contaduría Mayor del Reino.

En posesión Olavide del copioso patrimonio que le desembarazaba de exigencias y de servidumbres, iniciaba una serie de viajes, recalando sobre todo en la vecina Francia, buscando el cultivo de su inteligencia y el trato con las personalidades más egregias de entonces, trato y cultivación que cimentarían su ya amplia cultura y sus nativas dotes, realizando un tercer viaje que le abriría las fronteras de Italia, donde llegó a residir quince meses, ambientándose en ciudades tan gloriosas como Nápoles, Florencia, Roma, Loreto, Padua y Venecia, cargadas de belleza y de historia (4). Una cultivación tan extensa motivaría la sazón de su entendimiento y una serie de perfiles nobles que le caracterizarían como uno de los espíritus más "éclairés" de la España de entonces, incorporándose a las minorías diplomáticas y políticas encajadas en las pautas del progreso de los tiempos de Carlos III, donde figura quizá la mentalidad política más destacada desde Fernando el Católico, el Conde de Aranda, no obstante originar esta valoración disparidades de criterio muy concretas en el seno de amplios núcleos sociales de nuestra península. Afrancesado y moderno, cultivado y curioso—la "libido sciendi"—por todas las novedades y avances del progreso y de la cultura, arribó don Pablo de Olavide a una situación social de privilegio y excepción que le puso en contacto con los prohombres que dirigían entonces los destinos políticos de España, iniciándose al poco tiempo en la vida pública del país. Consígnense sus elevados cargos de Director de los Hospicios Reales, sus actividades en la Municipalidad de Madrid, elegido "personero" por Decreto del Consejo Extraordinario, convocado por Aranda, Intendente de Andalucía y

(3) DEFOURNEAUX, M., *Pablo de Olavide ou L'Afrancesado* (1725-1803), París, 1959, p. 50.

(4) *Ibid.*, p. 54. Entre las referencias interesantes de los viajes de Olavide, cuenta la de su encuentro con Voltaire, encuentro que siempre constituyó para él un orgullo. Su amistad con el patriarca de "Ferney", y los constantes elogios que Olavide le tributaba, constituyen una obligada mención entre los protocolos de su proceso inquisitorial. Defourneaux alude a ello escribiendo que convivió con Voltaire una semana en las "Délices", deputándole el escritor francés por filósofo "muy instruido y amable". En nota en la misma página, el hispanista francés recoge estas líneas de Voltaire a D'Alembert (epístola de 4 de enero de 1777) con motivo de la detención de Olavide por el Santo Oficio: "Si M. Benavides ou Olavide, qui est un philosophe très instruit et très aimable, reste dans les prisons de l'Inquisition, avec l'agrement de San Majesté Catholique, il sera difficile de me consoler. Il a passé, il y a longtemps huit jours aux Délices, cela m'attendrit pour lui".

Asistente de Sevilla, destacándose sobre todo como creador de las Nuevas Colonias de Sierra Morena, que le acusan como uno de los grandes reformadores de entonces, alta empresa que denuncia el espíritu de iniciativa y el recio carácter moral que, ayudando a su talento, llevarían la obra a sazón y logro totales, representando una etapa gloriosa en el progreso de España, en medio de la decadencia y postración. En lucha esforzada, Olavide resistió impávido denuestos y calumnias, visitas de inspección, informaciones tendenciosas, criterios absurdos y sangrientos epigramas, llevando con la fuerza de su temperamento y sus sabias determinaciones a éxito notorio la obra gigantesca, consagrado por la admiración áulica y popular, sin poderse mellar su prestigio de hombre público y de creador de riqueza. Testimonio fehaciente de su gobierno ilustrado y de su entereza es el milagro de haber hecho surgir entre las ásperas tierras la fecundidad y el trabajo, sembrando la soledad, gredos y arcillas de poblaciones y campos fértiles y generosos: Santa Elena, Rumblar, Aldeaquemada, Arquillos, Carboneros, Montizón, La Carolina, Guarrmán, Las Navas de Tolosa, tierras hospitalarias y cómodos albergues con los que topaba desde entonces el viandante en sus viajes desde Cádiz a la Corte, y que elocuentemente revelaban el conjunto de realizaciones positivas, llevadas a feliz término por don Pablo de Olavide. Es indiscutible, pues, como ya hemos advertido, que nos encontramos ante una naturaleza intelectual incorporada a la política ilustrada de Aranda y Campomanes, y nunca remisa a reñir la batalla de la cultura enfrente de los oscurantismos, de las manifestaciones retardatarias y de la ramplonería. Era Olavide varón muy de su época, influido por corrientes modernas y superadoras...

Méritos tan acrisolados, pese a episodios más o menos negativos, encumbraban a Olavide a la Asistencia de Sevilla para que en la clara ciudad andaluza prosiguiera su labor inteligente, conforme a la política ilustrada de Aranda y Campomanes. Reunía así el creador de las poblaciones de Sierra Morena con la Intendencia del Ejército de Andalucía, la Asistencia sevillana, si cargo de responsabilidad, también de extraordinaria significación política, y meta por ende de ambiciones y concupiscencias. El señor Defourneaux puntualiza una nota de la "Colección Aguila" (IV, n. 21), donde se consigna que muchos Asistentes pertenecieron a la Grandeza de España, constituyendo el grado superior a donde se podía llegar en España (5).

(5) DEFOURNEAUX, *ob. cit.* Escribe el hispanista francés: "...une note

En Sevilla, como en Sierra Morena, se asentaba Olavide, decidido a implantar el progreso y la modernidad, tras el señuelo de una política coherente e ilustrada, guiado por el espíritu europeo en lucha denodada contra las influencias de los viejos formalismos y laberintos intelectuales de la antigua pseudodialéctica, y contra el retraso material de las abandonadas ciudades y burgos, anhelando llevar a todas partes el progreso y la civilización. El señor Defourneaux se extiende ampliamente en estos menesteres sobre las iniciativas del jurisperito limeño, vertiendo sus reformas y curiosidades, ya a los gremios, a la reforma universitaria, a la "Sociedad Patriótica", al teatro y arte dramático, o consagrando sus desvelos a la belleza y urbanismo de la ciudad hispalense, actividades que le lograron en Sevilla nombradía y prestigio, aunque sujeto, como acontece en estos lances, a censuras ásperas y dictámenes virulentos por parte de descontentadizos, mediocres o enemigos, o por gentes orientadas sinceramente por otros cauces y dialécticas. Valga la referencia al hispanista francés por no ser de nuestra incumbencia referirnos a estos aspectos tan interesantes de la personalidad de don Pablo de Olavide.

Bien sea por las novedades preconizadas, o por el estilo de Olavide, comenzaba en Sevilla a fraguarse una enérgica y compacta oposición contra sus innovaciones, modos y maneras—Defourneaux señala la envidia, y por ende las rivalidades que se conquistó entre la aristocracia sevillana, humillada al parecer ante el señorío y magnificencia desplegados por Olavide en su vida—, aunque la crisis más profunda que afectaría al Asistente iba a derivarse de antiguos darés y tomarés del tiempo de las colonias. Apúntese como determinante fundamental en la caída de Olavide la enemiga personal apasionada de Fr. Romualdo de Friburgo, antiguo Superior de los capuchinos alemanes establecidos en las Colonias, y enemigo de ellas, como hostil al progreso de España, además de su insatisfacción vanidosa—herida su ofuscada soberbia—por no poder superar la

figurant dans la *Collection Aguita*, a la suite de la liste des Assistants de Séville entre 1478 et 1767 souligne que beaucoup appartiennent à des Maisons "aujourd'hui couvertes (c'est-à-dire titulaires de la Grandesse), ce qui est le degré supérieur auquel on puisse accéder dans notre Royaume." Dans sa lettre à son oncle, déjà cité, Olavide dit de son côté; "Personne n'a été jusqu'à présent, élevé aussi haut; personne ne l'a été, a mon âge, ni de façon aussi soudaine, sans avoir passé par d'autres fonctions. L'Assistance de Séville, à elle seule, et l'Intendance de l'armée d'Andalousie, ont été la récompense de quarante années de service, ou la place réservée à un homme de la première catégorie (p. 107).

autoridad suprema eclesiástica del presbítero Duval-Lanes, quien dirigía los intereses espirituales de la Colonia por designación legítima de nuestras autoridades canónicas. Son muy expresivas así las denuncias del capuchino alemán, dirigidas al tribunal del Santo Oficio de Córdoba en junio y en agosto del año 1775, donde se intentaba evidenciar el carácter heterodoxo y la peligrosidad de Olavide, deputándole como muy capaz de frustrar con su habilidad y recursos las determinaciones de los tribunales inquisitoriales, acusaciones que se consagraban y actualizaban con dos extensas alegaciones redactadas en los meses de septiembre y octubre del mismo año, atacando sistemáticamente los delitos teológicos del Intendente Olavide, con sus consiguientes desviaciones morales, y poniendo en guardia, como hemos consignado, a los hombres del Santo Oficio contra sus sutilezas y dialécticas peligrosas. Acusaciones tan graves determinaban la intervención del Consejo Supremo, quien reunía las repetidas denuncias contra Olavide, recogidas en Madrid y en Sevilla hasta el año 1775, solicitando por otra parte el inquisidor general del rey Carlos III las medidas oportunas para resolver el "caso" Olavide.

Con fecha 10 de septiembre del año 1776, y como consecuencia del estudio de las actuaciones presentadas en el Santo Oficio, y presupuestas todas ellas, se solicitaba por auto del fiscal del Consejo Supremo la prisión de Olavide: "A. Sa. suplico se sirva mandar que el referido don Pablo de Olavide sea asegurado, y ponga preso en cárceles secretas de ese Santo Oficio, con secuestro de todos sus bienes, libros y papeles, y que su causa se siga hasta definitiva, conforme a práctica, estilo e instrucciones de él, sobre que pido entero cumplimiento de justicia" (6).

Es exigencia consignar concretamente los cargos principales del "extracto", elaborado por el fiscal de la Inquisición, extracto que ambienta el proceso, como que constituye su sustancia y denuncia ante los lectores las coordenadas sobre las que gira este expediente, el último importante de la historia de la Inquisición española, con la ilustración debida de ideas, tendencias y sentimiento religioso, todo ello muy característico de aquellas calendas, y que resume a grandes rasgos un tipo de español apartado cada día más de las ideas y estructuras tradicionales. Que muchas de las acusaciones que integran el pliego de cargos no pasaban de crudas maledicencias y de

(6) *Vid. Archivo Histórico Nacional. Inquisición. Leg. 1866, n. 2, f. Iv.*

injustas suposiciones, es indiscutible. En la entraña del "affaire", con realidades insobornables, originadas en el talante moderno y en la libertad de pensamiento de Olavide, estaba emboscada la envidia, cáncer de todas las sociedades y de todas las doctrinas, una envidia despechada ante los éxitos del colonizador insigne, y ante el estilo de vida del Asistente sevillano, con "entourage" provinciano y beato, donde fácilmente prenden la disconformidad y la censura.

El extracto para calificar inicia su redacción con el clásico formulario. Se alude a un "varón", catedrático de teología a los dieciocho años, y graduado de doctor en ambos Derechos a los veinte, el cual "habiendo logrado a los veintidós un empleo muy distinguido, ha dicho y ejecutado las siguientes proposiciones y hechos". Incontinenti, se procede a la publicación de los cargos, que nosotros desnatamos en algunos de sus capítulos principales:

"Sobre milagros, atribuyéndolos a causas naturales de la providencia creatiua.

"Sobre hacer trabajar en días de fiesta, profanarlas, ejecutando sentencias, y sobre culto diuino. Que el que se califica ha profanado las fiestas, haciendo ejecuciones de sentencias criminales en la Plaza de la Iglesia, enfrente de ella, en tiempo de la misa mayor y poniendo a la vergüenza pública a los delinquentes, hombres, mujeres y niños; y después en borricos para embiarlos a presidio; y por tiempo de dos años hizo que acabada la misa mayor en todos los días de fiesta fuese tropa por las calles con vayoneta calada, a hacer que los labradores fuesen por fuerza a travajar.

"Sobre el sexto precepto. Que oyó dezir al que se califica en una ocasión, delante de personas de carácter (hablando con un sacerdote), las siguientes palabras: "¿Que le parece a V. M. P. N. de la fornización?; porque siendo una moza robusta, fresca y rolliza, esto está en la naturaleza, y ello es preciso."

"Sobre los Santos Padres. Que ha oído dezir al que se califica que los santos doctores que han escrito la theología escolástica con método, retrasaron las ciencias con sutilezas, y que habla de ellos con desestimación, diciendo que San Agustín era un pobre hombre que supo más o algo más que los savios de su siglo; y dice de los Padres antiguos que hablaron con pompa y magestad de la religión cathólica; y previene la letra que decía algo más que lo referido, por oír a la letra, o por disputar.

La letra del capítulo primero dice haver oído en dichas conversaciones decir al que se califica de los Santos Padres que escribieron sediciosamente en quanto al lujo de las mugeres, su modo de vestir, y el que deven observar para ir a los templos, y asistir a las sagradas funciones; y que quiere el que se califica que las mugeres vaian a la Iglesia con los cabellos rizados, y que vaian al templo como a la plaza, sin encubrir la caeza, ni el cuello, ni los pechos, y que vaian al templo como a la plaza, y a la misa como a las comedias.

"Sobre las Religiones y estado del celibato. Otra letra dice que ha oído hablar al que se califica muchas veces con mucha livertad contra el estado eclesiástico, procurando disuadir a la letra de la determinación que tenía de ser sacerdote.

La letra del primer capítulo dice que en las conuersaciones que tiene referidas con el que se califica, le ha oído reprobear con desprecio todo orden monacal, y el estado del celibato, como contrarios, a la prosperidad de la República; y que únicamente se ha de tener consideración a ésta por la ordenación y disposición del Creador para la propagación y nutrición, sin dependencia o relación a la observancia de la religión y zelo cathólico romano.

"Sobre la Santísima Trinidad. La letra del capítulo primero dice que en varias ocasiones ha oído decir al que se califica, que aunque crehe en el misterio de la Santísima Trinidad entiende que no se deve hacer frecuente memoria de él por ser contraria a la incomprehensible magestad y grandeza de dicho misterio; y que esto mismo ha dicho en varios discursos públicos; y también dice la letra que pretende con Mr. Rousseau que a los jóvenes menores de quince años no se dé idea alguna de la Deidad, y en caso de dársela sea para que la crean, y su existencia incomprehensible, y no para que entiendan otra cosa, de modo que quando se acuerden de Dios, o le oigan nombrar, aparten inmediatamente con un temor reverencial su entendimiento, y lo repriman, separándolo de otra cualquiera indagación.

"Sobre las observancias de la Religión. La misma letra dice que ha oído decir al que se califica delante de varias personas, que aunque confiesa que la religión cathólica es verdadera, no son obstante mejores las observancias de la religión en Inglaterra que en Roma.

Otra letra dice que ha oído decir al que se califica varias veces que los ingleses observan mejor su religión que los cathólicos la christiana en Roma.

"*Sobre la potestad legislativa de la Iglesia.* Que en las expresadas conversaciones, y delante de las personas que cita, ha oído decir al que se califica que la potestad legislativa de la Iglesia de ninguna manera está en los Superiores eclesiásticos, Obispos y Papas, sino que la potestad de las llaves fue dada por Dios a la congregación de los fieles, y que dicha congregación deve poner los Papas y los Obispos, como ministros suos para que velen sobre la observancia de las leyes por ella ordenadas, y que siendo la mayor parte de dicha congregación contraria a los sagrados cánones de los eclesiásticos no pueden obligar a todos sino en la parte que quiera cada uno obligarse.

Que ha oído al que se califica decir que toda la potestad punitiva y coercitiva la ha dado Dios a las potestades seculares, a quienes los eclesiásticos deben denunciar los delinquentes, negando absolutamente la potestad de la Iglesia para imponer censuras, como enteramente inútil, bastando la potestad secular para vindicar y castigar toda injuria hecha a Dios o al prójimo.

La misma letra dice que el que se califica impide quanto puede a las personas de su mando que traten fuera de la confesión con sus párrocos, y que tengan con ellos las confianzas que corresponde.

"*Sobre tocar las campanas a misa, funerales y entierros, y sobre cantar en ellos.* Otra letra dice que el que se califica prohíbe, en los pueblos que manda, tocar las campanas en los días de trabajo para llamar a misa, ni tampoco en los de fiesta deja tocar en las que se celebran antes de la conventual, y la del alva, y que por tanto se quedan muchos sin misa.

Otra letra dice que asimismo prohíbe el que se califica el que en los dichos pueblos de su mando se toquen las campanas en los funerales.

Otra letra dice que oyó decir en cierta ocasión al que se califica que era superfluo gastar tantas vanidades en los funerales, y que en punto de misas bastaba una sola, dando para ella toda la limosna que se había de repartir en muchas, pues siendo cada misa de infinito valor, aceptada una, era superflua la repetición de más.

"*Sobre libros prohibidos y Santo Oficio.* Que ha visto que el que se califica tiene las obras de Atemberg (*sic*), y que le ha oído elogiar desmedidamente al Presidente Montesquieu, y su obra prohibida, "Del espíritu de las leyes".

Otra letra dice que ha visto que el que se califica tiene las obras

de Bolter (*sic*) en veinte y quatro tomos en octavo y añade la letra que le ha visto las lizencias del Papa y del señor Inquisidor general para leer libros prohibidos.

"*Sobre el Sacramento de la Penitencia.* Que le ha oído enseñar pública y privadamente opiniones heréticas acerca del Sacramento de la Penitencia, poniendo en duda la fe con que estamos obligados a creer la necesidad de este Sacramento por institución de Cristo, y pretendiendo que en la Iglesia primitiva no havia tal artículo de fe.

Otra letra dice que ha oído decir, al que se califica que la confesión no es de derecho divino, ni conocida hasta el siglo séptimo, y oponiéndole la letra la definición del Concilio de Trento enmudeció, por lo qual crehe la letra que dicha proposición aludiría a la confesión anual.

Otra letra dice que ha oído censurar al que se califica la frecuencia del Sacramento de la Penitencia, concluyendo con esta expresión: "en este pueblo se peca mucho porque se confiesa mucho."

"*Sobre la piedad de Olavide, oyendo misa.* Otra letra dice que habiendo visto diferentes días oír misa al que se califica, le notó que no lo ejecutaba con la devoción y reverencia debidas, pues estaba sentado y echado de bruces sobre el vastón, teniendo la misma postura, aun al tiempo de la elevación de la sagrada ostia; y que otras veces se mantenía hechados los brazos sobre la varanda de la tribuna, bien que advirtió que después se portaba al contrario, y de modo más reverente, o porque se lo previnieron, o por otros motivos que ignora" (7).

Amplia sería la exposición de los delitos reales o supuestos imputados a Olavide, pero lo consignado revela doctrinalmente la sustancia del proceso, sin que sean menester más referencias para ilustrar los criterios del leyente erudito para la acertada inteligencia del problema que se ventilaba en los tribunales eclesiásticos de Madrid. Cumpliría anotar, sin embargo, lo referente a ayunos, abstinencias y preceptos eclesiásticos. Se recuerda en el "extracto", y se le acusa, de dar a sus invitados carne en los viernes, y como en cierto banquete alguno se quejara, Olavide contestó: "V. M. no ha comido de carne, porque el señor D. N. no la ha comido; si yo tuviese barbas, y vn hábito, hiziese opinión, pero por no tener esto, no la

(7) *Ibid.*, n. 3, ff. 532-551v.

hago, ni se aprecia." *Item*, se lee sobre el tema el siguiente texto: "que el que se califica dijo a su presencia, y de otras personas que cita, "que el comer carne en Cuaresma no habiendo desprecio no dijera que culpa grave". Otra referencia alude a cierta señora que haciendo colación, "la dijo el que se califica que comiese más, que el ayuno era vna futesa" (8). Se registran igualmente proposiciones sobre imágenes, culto e invocación de los santos, y sobre la inexistencia del infierno. Olavide se expresaba al parecer en el sentido de que la culpa original no constaba clara en las Escrituras, ni tampoco la promesa de vida eterna en el Antiguo Testamento. No silenciemos su opinión de que en las primitivas iglesias no se celebraban los matrimonios delante de los sacerdotes, y que aquéllos deberían ser solubles como en los primeros tiempos. Algunas de las imputaciones eran más pintorescas que positivamente graves y delictivas, si bien no convenientes y ponderadas. Se dice que Olavide protegía la celebración de bailes, con asistencia de sacerdotes, persuadiendo al pueblo que eran mejores "que toda buena obra supererogatoria". Respecto a las máscaras, Olavide las alababa, reputándolas como lícitas y honestas, y útiles a la religión y al Estado (9). Hemos, sin embargo, de anotar acusaciones muy características, como eran la posesión de pinturas deshonestas, y, sobre todo, el uso y conservación de libros prohibidos, advirtiéndose que los prestaba a personas carentes de licencias para leerlos, insistiéndose repetidas veces en sus relaciones con Voltaire, con la acusación de haberse Olavide expresado en el sentido de que el Santo Oficio quitaba a los hombres la libertad de pensar.

Puede el lector discreto colegir por todo lo enunciado la importancia del proceso fulminado en la Inquisición española contra don Pablo de Olavide, y el número considerable de testificaciones verificadas en su abono y descargo, unas, y otras en detrimento de su honor y de su fama, concurriendo en el expediente desde el azacán y el artesano hasta las gentes de abalorios y de la más clara nobleza sevillana. Pese a acusaciones de carácter teológico y doctrinal, en la mayoría de las cuales no cree el autor de este estudio, conocida la formación e idiosincrasia del Intendente de Andalucía, sus gustos, y sobre todo su genio, muy dieciochesco en ligerezas y liviandades, en frivolidades e incontinencias de expresión, hombre en este caso

(8) *Ibid.*, ff. 544v-545.

(9) *Ibid.*, ff. 542v-543.

"d'esprit", pero no espiritual, aunque moldeado en la lejana infancia en la formación religiosa y en el temor de Dios, se destacan en el expediente muy singularmente la abundancia de declaraciones que afectan primordialmente a la tenencia de libros prohibidos, testificaciones que se repiten a lo largo del extenso "dossier" de la causa. En el año 1768, declaraba ante los tribunales inquisitoriales don José de la Raya, originario de Álava, y familiar del Arzobispo de Sevilla: "Que en vna de las noches del ynvierno pasado en que el declarante fue, como acostumbra, de tertulia a casa de don Pablo de Olavide, Asistente de esta ciudad, encontró encima de un canapé un libro forrado en pasta ordinaria, y que aviéndolo abierto el que declara vio que era francés y que contenía la vida de Carlos XII, Rey de Suecia, lo que reconoció por la inscripción que tenía encima de cada llana u hoja; y que aviéndolo cerrado dixo el que declara ante los circunstantes: "éste es de Volter" (*sic*), a lo que respondió una parienta del dicho don Pablo de Olavide, llamada doña Tomasa, cuyo apellido ignora, estas palabras: "Mi primo tiene licencia para estos libros" (10). La insistencia sobre Voltaire es constante en el decurso del proceso. Se alude en una declaración de don Ruí Díaz de Roxas, presentada con fecha 29 de junio de 1768, al retrato de Voltaire que poseía en su casa Olavide: "Que el referido don Pablo tiene, notó, un retrato de vn hombre, de cuerpo entero, vestido de militar y que en varias ocasiones que le vió, oyó decir a distintos de los concurrentes ser éste el célebre autor Volter (*sic*), a quien por hablarle, don Pablo de Olavide avía corrido una posta muy dilatada en una ocasión" (11). En 4 de julio de 1768 se acusan en la declaración de don Miguel de Espinosa Maldonado, Conde del Aguila, noticias sobre la cuestión de los libros prohibidos: "... Lo acusa además de haver visto en casa de Olavide las Obras de Marmontellos "Cuentos Morales", las de D'Alembert, uno de los autores de la Enciclopedia. Elogia igualmente Olavide a Montesquieu, y su obra "El Espíritu de las leyes", y dejándose llevar por los aires de cierta modernidad afirmaba Olavide que los "theatros" cómicos, bien purificados y arreglados, es mejor escuela de moral que los sermones, lo cual no parece ninguna disonancia teniendo presentes la mayoría de las oraciones sagradas de su tiem-

(10) *Ibid.*, n. 2, f. 69v.

(11) *Ibid.*, f. 38v.

po (12). Como apuntamos, la alusión a Voltaire es constante. En la testificación de doña Rafaela Bazán, viuda de don Fernando Valdés, que había precedido a don Pablo de Olavide en la Asistencia de Sevilla, leemos: "Que estando la declarante en Madrid auía oído hablar mucho del dicho don Pablo, y de la mucha libertad con que hablaua, como que también echó viaje por conocer y tratar a Bolter (*sic*), y así mismo tiene con él correspondencia; y que esto lo save por averlo oído decir, aunque no puede hazer memoria de la persona o personas a quien ha oído decir lo referido...; y que sabe así mismo que tiene en su casa libros prohibidos, que aún leía su sobrina doña Gracia" (13).

Por el año 1777 volvía don José de la Raya a testificar contra Olavide en la acusación—más reiterada que la de los libros prohibidos—sobre obras de arte y desnudos: "También ha visto un retrato de dicho don Pablo en un lienzo de poco más de a vara, en cuyo retrato estando sentado, señalaba dicha figura con el dedo índice de la mano izquierda, hacia el lado derecho, ciertas piernas y muslos, que allí estaban pintados, que le parecían ser de muger, con un Cupido en medio, la cual pintura estaba encima de la puerta de la alcoba de la muger de dicho don Pablo (14). Ortiz de Sandoval, Conde de Mejorada, declaraba no haver visto en la mansión de Olavide imagen alguna de Jesús, ni de su madre, "y sí sólo unos retratos de mugeres hermosas, y por su desnudez, provocativas, y que por no haver fixado en ellas la vista, no puede de ellas dar más particular cuenta" (15).

Se reúnen por este estilo una cantidad considerable de testigos contextes sobre ambas dos acusaciones, y ellas resumen aspectos fundamentales para enjuiciar a Olavide, hombre moderno y de refinamientos intelectuales, más cercano de los criterios europeos de modernidad y libertad que de las normas rigoristas españolas, aleja-

(12) *Ibid.*, ff. 43-43v.

(13) *Ibid.*, ff. 153-153v. El Padre Teodomiro de la Vega, del Oratorio de San Felipe, insiste con fecha diciembre de 1773 sobre el tema Voltaire: "Y que también supo el declarante... que el dicho Asistente Olavide avía vivido con Bolter (*sic*), cuyas obras todas las vió el declarante, acabadas de llegar de fuera para el dicho Asistente en su misma casa, aunque el dicho don Domingo le dixo al declarante que tenía licencia del señor Benedicto Catorze para leerlas". (*Ibid.*, f. 156).

(14) *Ibid.*, f. 72.

(15) *Ibid.*, f. 145v.—En el año 1776 declaraba José Ramón Martínez Truxillo sobre "pinturas", diciendo haber oído a cierta persona que nombra "aver visto en casa del Asistente don Pablo de Olavide varias pinturas perfectísimas, pero muy provocativas". (*Ibid.*, f. 506v).

das no solamente de laxitudes, sino estacionarias en tradicionalismos formalistas, con mentalidad a veces arcaica en sus complicadas estructuras. La postura de Olavide arrancaba de las influencias y maneras continentales que iban enriqueciendo las mansiones señoriales y palacios de obras de arte y desnudos, telas acogidas ya por los Reyes de España, y por nuestros próceres y políticos, por ejemplo, el Marqués de la Ensenada. Nunca hubiera sido Olavide, dada su naturaleza intelectual, creyente anclado en las viejas supersticiones, a las que se refirió el humanista Juan de Valdés al relatar cómo se exhibieron en cierta ocasión en Roma para su veneración las gotas de leche de la Virgen, preservadas en la Cámara Santa de Oviedo, el frasco que contenía aliento del asno del establo de Belén, la sombra del cayado de Santiago, el jubón de la Trinidad, o la pluma arrancada al ala derecha del Espíritu Santo, todo lo cual serviría, como tantas otras historias e historietas, en el siglo XVIII, para acrecentar la descristianización, desatando los ácidos mordientes de la ironía de los hombres cultivados y de responsabilidad intelectual ante fanatismo tan extremado y delirante.

Ha sido forzosa exigencia proporcionar a los lectores un "conceptus generalis" del proceso abierto contra don Pablo de Olavide, extendiéndonos brevemente en su vida y carácter moral hasta desembocar en la segunda parte de nuestro estudio, basada estrictamente en estos antecedentes y preliminares. Con una excelente tradición intelectual y social, ¿qué papel representaron los agustinos en el dramático proceso? Fácil era suponer su intervención, dada la popularidad de los agustinos de Sevilla, y su prestigio, que facilitaría de algún modo sus contactos con el Asistente de la ciudad. Efectivamente, en tres testificaciones se alude a los agustinos, y se proporcionan datos concretos para una investigación ulterior. Sea la primera en traer a estas páginas la declaración de don José de Aroca, presbítero, con vecindad en la "collación" de San Bartolomé. Preguntado Aroca sobre el tema, respondió que encontrándose en el convento de San Agustín—"Casa Grande"—y dialogando con diferentes religiosos, el Padre Maestro Martínez les entendió de ellos que don Pablo de Olavide "no profesaba religión alguna", basándose ilógicamente en la tenencia de libros prohibidos y en la posesión de obras atrevidas de arte. No falta la especie consagrada al menosprecio por parte de Olavide de los Santos Padres, "que avían sido unos buenos religiosos, pero nada políticos". El testigo no se hace,

sin embargo, responsable del cargo contra el Asistente de no profesar religión alguna, sino que se limita a declarar lo escuchado en los claustros del convento agustiniano de Sevilla (16). Más extensa que la declaración del presbítero Aroca fue la presentada por Fr. José de la Cruz, carmelita descalzo. Interrogado cuál era su opinión respecto a la cristiandad, vida y costumbres del Asistente, respondió "que estando vna mañana, cerca de Semana Santa, en su colegio, hablando con el Padre Maestro Martínez, religioso agustino, y doctor de esta Universidad, conventual en la Casa Grande, le oió decir que el Asistente era amigo íntimo de Volter (*sic*), que así se lo auía dicho N. León, hixo del médico León, el qual se lo oyó decir de su boca al mismo Asistente, y que de dicho Volter (*sic*), había tomado el Asistente el dictamen de que donde estaba el Teatro de Comedias, estaba y florecía la erudición. Añade también que viniendo vna tarde por el Arenal en este ynbierno, se encontró con el Padre Fray Juan de Castro, religioso agustino, Regente de su Colegio de San Acacio, y haviéndole preguntado a dicho Padre Regente si avía alguna cosa de nuevo, le respondió diciendo: "lo que ai es que dicen que el Asistente es ateaista" a lo que le respondió el declarante que cómo decía semejante especie, y entonces dixo el citado Padre Regente: "Déxeme V. M. que estoi muy fatigado, y no puedo acordarme de él sin impacientarme" (17). Más adelante, en el curso de su testificación, tocaba Fr. José de la Cruz la materia de la inmodestia y falta de compostura de Olavide, durante la celebración de la santa misa, referencia que provenía directamente de los agustinos de Sevilla. Otro carmelita, Fr. Juan de los Santos, Lector de teología de su colegio sevillano, declaraba igualmente en su testificación cómo según testimonio del P. Fr. José de Jodar, el religioso agustino enviado al Alcázar coincidía en la misma versión: "que otro religioso de su convento que iba a decir misa en casa del referido Asistente, avía suplicado a su prelado no le uoluese a enviar a

(16) *Ibid.*, ff. 128-131v.

(17) *Ibid.*, fols. 26-28. En su ratificación en plenario, con fecha 14 de marzo de 1787, volvía a referirse a los agustinos, expresándose así: "Y también avrá tres o quatro meses que haviendo ido el que declara a asistir al entierro del Padre de Provincia, Ciríaco, en el convento Casa Grande de San Agustín, y estando en la sala donde rezien a los prelados de las religiones, como es costumbre, el Padre Presentado, Fr. Miguel Miras, Prior actual de aquel convento, dixo a los que estaban presentes que siendo el P. Miras Regente de aquella misma casa, un religioso se le quexó sobre el modo con que el Asistente le oía la misa, y que le consultó qué debería hazer, y que el Padre Miras le respondió que diese quenta al Santo Tribunal". (Leg. 1866, n. 2, fo. 29 r.).

dezirla en dicha casa, porque el citado Asistente oía la misa sentado en una silla, y algunas veces teniendo una pierna sobre otra, y sin hazer demostración alguna quando se alzaba la sagrada hostia, que fue lo que el citado P. Jodar le contó al declarante, y de que ya no hazía memoria, hasta que se le hizo la monición antecedente."

Verificada una atenta investigación en "dossier" tan copioso, podemos destacar los nombres de siete frailes agustinos que declaran en el proceso de Olavide en los tribunales del Santo Oficio de Sevilla. Eran Fr. Juan de Castro, Fr. José de Jodar, Fr. Antonio Martínez, Fr. Manuel de Rivera, Fr. José Gómez de Avellaneda, Fr. Miguel de Miras y Fr. José Custodio. Casi todos tienen su personalidad y diferencias. Fr. Juan de Castro era en 1768 Regente de estudios en San Acacio; Fr. José de Jodar residía como conventual en la "Casa Grande" de Sevilla. La misma conventualidad disfrutaba Fr. Antonio Martínez, amén de ser Maestro del número de su Provincia andaluza. Fr. Manuel de Rivera residía en San Acacio, y allí ejercía el cargo de Procurador. Fr. José López de Avellaneda pertenecía también a la "Casa Grande", y era versado en estudios universitarios. Fr. Miguel de Miras está incorporado a nuestra escuela literaria, y de él hay constancia en nuestra historia; y finalmente Fr. José Custodio habitaba como residente en la "Casa Grande", y frisaba en los treinta y seis años en 1777.

En la declaración de Fr. Juan de Castro se refieren los inquisidores a las pinturas indecentes y al ateísmo de Olavide, aludiéndose además a haber dicho que Olavide era "enemigo" de frailes. Se amonesta por ende al padre agustino "recorra bien su memoria y diga de verdad". Respondió Fr. Juan de Castro no haber jamás proferido la acusación sobre el ateísmo de Olavide, y sí sólo haberse referido a las obras de arte que enriquecían su mansión. Es sumamente singular la apreciación del fraile agustino refiriéndose a la afirmación de ser Don Pablo de Olavide enemigo de sacerdotes regulares. Vale la pena destacar el texto por los matices que le exornan: "... Y que en lo que toca sobre el particular de si dicho Asistente era enemigo de frailes convenía en que lo avía dicho en esa y otras ocasiones en que se tratavan asuntos de turbación dirigidos contra los religiosos, y sólo por compadecerse del estado; pero le pareció, y aún le parece, ser esta proposición, de no ser amigo de frayles, abstracta, y denotar no querer el dicho Asistente tener familiaridad con ellos, y que el sentido de estas y otras proposicio-

nes que pueda el declarante aver proferido, ha sido sentir mal del conducto de estas órdenes que miran a los religiosos, y por el horror que pueden causar a los seglares y no para otro fin alguno" (18). A nueve días de enero de 1779 declaraba ante los inquisidores Fray José de Jodar con manifestaciones negativas, si exceptuamos lo referente a la poca devoción con que atendía Olavide a la misa, y eso con ciertas advertencias que exigen brindar a los lectores dicha testificación. Expone el padre agustino acordarse solamente de haberle dicho el religioso que acostumbraba a decir el Santo Sacrificio en presencia de Olavide, que éste "la oía con poca devoción, por estar sentado, y con vna pierna sobre otra, pero no hace memoria de que el referido religioso hubiese dicho avía de pedir licencia a su prelado para que no lo boluiese a imbiar para esto, ni en realidad la necesitaba, por vivir dicho padre en su casa, que es como vno de los quartos de los Reales Alcázares, y decir misa en donde quiere, yendo sólo a dormir al convento en cumplimiento del orden que ay para no pernoctar fuera de clausura." Niega asimismo haber escuchado el referido religioso que al tiempo de la elevación del Sacramento permaneciese don Pablo de Olavide sentado y sin devoción. Sobre el cargo de libros prohibidos y pinturas declara solamente que de ello se hablaba en Sevilla, pero sin afirmación alguna por su parte (19). La testificación de Fr. Antonio Martínez presenta cierto interés. Tuvo lugar el 23 de enero del año 1769, y aborda varios capítulos. En lo referente a pinturas indecentes se expresa en estos términos: "... pero sí ha oído a diferentes personas que algunos sujetos tenían pinturas indezentes, aunque no le ha dado a esto entero crédito; y lo mismo ha oído de tener libros prohibidos, pero que estas personas a quienes ha oído esto, sabe el que declara que lo han oído a otros, y por voz vaga y común en tertulias; y del mismo modo

(18) *Ibidem*, ff. 74-75v. En la ratificación prestada por Fr. Juan de Castro se registra una referencia sobre objetos de arte, que reza así: "... Dixo que lo que de nueuo se le ofrece hera que en una ocasión hablan lo con don Nicolás de Arriola, que así le parece se llamaba, que no puede asegurarlo, y delante del Padre Fr. Félix López, religioso agustino de la Casa, que entonces le acompañaba al declarante, oyó dezir al dicho don Nicolás que el dicho don Pablo regaló ... a don Francisco de Bruna vn reló que parece tenía oculta alguna figura indecente, o que en la ocasión de hauerse ausentado de Sevilla, el dicho don Pablo dexó encargado al dicho don Francisco sus vienes o alaxas, y entre ellas el referido reló; y así mismo que haze memoria del religioso carmelita descalzo, que se llama el Padre Cruz, pero distinto del P. Fr. Bartholomé, que al presente aunque es conuentual en Sevilla, pero ignoro si en el colegio del Angel, o en los Remedios, y que este religioso es el que refiere en su dicho..."

(19) *Ibid.*, ff. 81-82 v.

lo ha oído el declarante estando en conversación con varias personas literatas, donde se virtió también la voz de aver llegado a esta ciudad vn caxón de libros dirigidos a don Pablo de Olavide, Asistente de esta ciudad, que es de quien se decía tener estas cosas prohibidas, y que dicho caxón se detubo por el Santo Oficio, todo lo qual se dezía de público, avrá cerca de vn año, pero nada de esto le consta de positibo al que declara, sino de oídas, como deja referido, y responde" (20).

En el mes de enero de 1769 despachaba la Inquisición sevillana la declaración del Procurador del colegio de San Acacio, Fr. Manuel de Rivera, el cual a las preguntas habituales sobre Olavide respondía principalmente al capítulo de la "devoción" del Asistente, testigo excepcional por haber sido él quien celebraba la misa en presencia de don Pablo. Su respuesta es definitiva en el asunto que nos concierne, y está expresada en los siguientes términos: "... Dixo que solamente hace memoria de que recién venido a esta ciudad don Pablo de Olavide, Asistente de ella, a cuias casas fue el que declara a dezirle misa diferentes días, notó en este tiempo y ocasiones que el referido don Pablo de Olavide no oía la misa con la devoción y reverencia debidas, sino sentado y hechado de bruzes sobre el bastón, y de esta forma estaba aun al tiempo de la elebación de la sagrada hostia, y que otras se mantenía, hechados los brazos sobre la varanda de la tribuna, pero que esto fue a los principios de aver venido a esta ciudad; que días después vio la contrario, y que dicho don Pablo se portaba de modo más reverente, o porque se lo adhirieron o aconsejaron, o por otros motivos que el declarante ignora; y que ya ha días que no le dice misa por lo tarde, que la dezía, y servirle de perjuicio al que declara lo incómodo de la hora, y por esto no sabe lo que practica en el día y tiempo presente."

En la primera declaración de Fr. José Gómez de Avellaneda, en el mes de julio de 1773, nos encontramos con las sabidas dos acusaciones: una, la referente al ateísmo del Asistente, y otra, la falta de compostura y piedad religiosa de don Pablo de Olavide durante la celebración de la misa. La primera versión, dice, la escuchó de los labios de un Padre Gil, de los Clérigos Menores, quien aseguraba ser popular en Madrid la mala fama del Asistente, y la segunda confiesa haberla oído, pero sin haber estado en contacto

(20) *Ibid.*, ff. 100-100 v.

con Fr. Manuel de Rivera, a la sazón Procurador en el convento de Cohín.

Cumple decir que lo que constituye la deposición fundamental del Padre Avellaneda concernía a aspectos muy singulares de las actividades de Olavide en el campo de la cultura, deposición que por su significación desborda las testificaciones que estamos seleccionando, y que ha de ser utilizada forzosamente en estudio aparte.

Restan dos testificaciones: la del Padre Miguel Miras, y la del Padre José Custodio. El Padre Miguel Miras figura entre los protocolos inquisitoriales en el mes de julio de 1773, y se presentó en la audiencia inquisitorial espontáneamente, es decir, sin ser llamado. A preguntas de los inquisidores, el Padre Miguel Miras se expresó en el sentido de haber oído repetidas veces hablar del carácter irreligioso del Asistente, lo que declara urgido por la conciencia: "en descargo de su conciencia." Más adelante, en su ratificación en plenario en el año 1777, siendo por estas fechas el declarante Prior de la Casa Grande, y de 43 años de edad—conviene precisar todos estos detalles, a veces muy interesantes y necesarios—incide en la acusación de la actitud de Olavide durante la celebración de la misa, con algunas noticias hasta entonces no detalladas: "... Dixo que el P. Fr. Manuel de Rivera, de su Orden, que aora vive conventual en Osuna, iba a dezir misa al Oratorio, a don Pablo de Olavide, y notó ínterin se estaba diziendo misa, y el don Pablo presente, estaba sentado, puestas vna pierna sobre la otra, leyendo cartas, y no se arrodillaba a la elevación del Santísimo Sacramento, y dicho Padre, admirado de esto, le habló en el convento, por donde llegó a noticia del declarante, y aunque no tiene presente qué religioso se lo dixo, pero sabe que haze pocos días que el Padre Fr. José Custodio, conventual en esta ciudad, dixo que a él mismo se lo dixo el Padre Rivera; y también le parece que el mismo Padre Custodio dixo también que el Padre Rivera deseaba no ir a dezirle misa por la fuerza y escrúpulo grande que le causaba la irreverencia del don Pablo de Olavide, y esto sólo es lo que tiene" (21). Cabría añadir de la misma exposición lo referente a haberse oído al Padre Custodio relatar la especie alumbrada por el Padre Rivera: "y al tiempo que alzaba con disimulo, bolbió algo la cara, y vio que Olavide permanecía sentado, porque estaba sentado al

(21) *Ibid.*, ff. 124-127.

sesgo, y así pudo alcanzar a verle." El Padre José Custodio declaraba en Sevilla en el mes de diciembre de 1775, testificando lo susodicho sobre la irreverencia de Olavide, y en 22 de marzo del año 1777 volvía a testificar, insistiendo en la misma confesión, y aludiendo ligeramente al cargo de las pinturas profanas e indecentes (22).

¿Qué conclusiones se derivan de historia tan compleja y tan singular? Enfocada la cuestión en sus aspectos generales, resolvemos el problema histórico en estos términos, respondiendo al conjunto de las testificaciones de los agustinos de Sevilla. La acusación referente a poseer Olavide en su casa cuadro o telas "indecentes" ha de enjuiciarse el caso en el sentido casi seguro de que la mayor parte de dichos cuadros eran obras de calidades artísticas, como cumplía a varón de cuantiosa hacienda y gustos refinados. Los desnudos artísticos circulaban por Europa, y el único país donde se interfería la pintura realista era España, donde la Inquisición, desde su establecimiento, hostilizó y persiguió la expansión de las artes plásticas. Conocido es el lance entre el Greco y los inquisidores. Inquietos éstos por las dimensiones de las alas de los ángeles pintados por el artista. No obstante esta actitud de la Inquisición, el Palacio Real de Madrid incorporaba a sus riquezas telas y desnudos que constituyen hoy un patrimonio para España, y políticos y grandes señores seguían los mismos criterios, de ser posible, con o sin consecuencias con el Santo Oficio. Por otra parte, que Olavide detentase entre su colección de cuadros algunas obras más o menos libres y disolutas parece cierto, pero ello se arreglaba con desposeerle la Inquisición de tales piezas, estilo que se siguió siempre en estos casos, pero que no determinaron nunca un proceso de semejante gravedad. Ha de tenerse además en cuenta la educación artística y la cultura de los que contemplaron esos cuadros para poder llegar a una exacta valoración del episodio. Piénsese en el dicho del P. Feijóo: "El valor de las opiniones se ha de computar por el peso, no por el número de las almas. Los ignorantes, y por ser muchos, no dejan de ser ignorantes. ¿Qué acierto, pues, se puede esperar de sus resoluciones? Antes es de creer que la multitud añadirá estorbos a la verdad, creciendo los sufragios al error" (23).

El tema concerniente a la tenencia de libros prohibidos se re-

(22) *Ibid.*, ff. 349-350 v.

(23) Vid. "Teatro Crítico", ed. Miralles Carlo, t. I. pp. 85-86.

suelve, en parte, considerando que Olavide disfrutaba de licencia eclesiástica para el uso y retención de tales obras. Quedaría sin salvar el hecho de que el Asistente de Sevilla proporcionase tales lecturas a personas de su familia o a íntimos amigos. Ello se resolvía siempre en la Inquisición con retirar a la persona de referencia la debida licencia, recogién-dole la literatura averiada y prohibida, redactándose un breve y sencillo expediente.

El cargo referente a la falta de compostura y piedad del Asistente durante la celebración de la misa se presta a una interpretación muy exigente. Por declaración directa del sacerdote celebrante sabemos que don Pablo de Olavide permanecía sentado y apoyado sobre su bastón, mientras en otras ocasiones echaba los brazos sobre la "varanda" de la tribuna. La testificación es insoslayable y hemos de creer en ella, aunque indiscutiblemente tenga su coherente explicación. Era Olavide hombre de gran estatura y corpulencia, cargado de carnes y de humores. Así le describió su mujer en cierta ocasión, y a buen seguro que se encontraba en ocasiones con reumas y alifafes que le obligaban a oír el santo sacrificio cómodamente sentado. Fray Manuel de Rivera declara en su cargo que esto aconteció en los primeros días de sus idas al Alcázar y que luego pudo comprobar cómo se conducía con más reverencia. En la testificación del P. Miguel Miras se añade que se entretenía, durante la celebración de la misa "leyendo" cartas, declaración que ha de rechazarse como inválida cuando el testigo más responsable y sabio, en nuestro caso, como el P. Manuel de Rivera, no lo consigna en su declaración.

Restan las especies de "enemigo" de frailes, y la inconcebible que respecta a su ateísmo. A buen seguro que Olavide, hombre fino, culto y moderno, admiraba a los clérigos recomendables por la honda piedad o la asentada cultura y erudición, aunque se le diera poco de la mayoría que empujaba, como es notorio históricamente estudiado el caso, y colaboraba en la postración de la vida española con sus supersticiones, vulgaridad y ausencia de estudios. El elogio repetidas veces a clérigos ilustres, comenzando por los Padres Moledanos.

Los agustinos de Sevilla representan con sus cargos en el proceso de don Pablo de Olavide poca cosa. Las acusaciones, exceptuada la de la ausencia de compostura en misa, llenaban los ámbitos de Sevilla, y constituyen exclusivamente un peso más en el acervo de una opinión pública, mejor o peor informada, que denunciaba al Asis-

tente como hombre poco recomendable. Exceptúense, entre todas las testificaciones agustinianas, los escritos del P. Gómez de Avellaneda, dignos de estudio aparte, que realizaremos.

Pese a todo, no se hable en nuestro caso de heterodoxia flagrante. Así opina también su ilustre biógrafo, el insigne hispanista Defourneau. Háblese de influencias modernas, casi siempre adjetivas y subsidiarias: un varón ajustado en sus pautas y dictámenes a criterios entonces vitandos, pero que habían de abrirse camino con los años. Podríamos insertarle en la línea del enciclopedismo y del afrancesamiento, pero sin negaciones contra el magisterio divino de Jesús o la institución sobrenatural de la Iglesia, aunque siempre "largo" en el hablar, que fue el pecado del célebre limeño, olvidándose en sus decires que ha de sentirse siempre con los pocos.

Se registra perdida y extraviada entre los cientos de folios del proceso una alusión al carácter moral de Olavide, sumamente interesante, y que acredita el talento de su autor, resumiendo para nosotros, entre tantas especies graves y teológicas, la clave del pensamiento y de la vida de don Pablo de Olavide: "que era (Olavide) hombre de talento superior, vastísima lección y sólido católico, pero que no hacía por pararse mucho en pequeñas devociones y oracioncitas de novenas y Hermandades, e otras cosas que practicaban las Mugeres." (24).

APENDICES DOCUMENTALES

Testificación de Fr. Juan Castro

(ARCH. HIST. NAC., *Inquisición*, Leg. 1866, n. 2, ff. 74-75 v)

En esta ciudad de Sevilla, en dicho día doze del mes de octubre de mil setecientos sesenta y ocho años, el referido señor Comisario del Santo Oficio para estas mismas diligencias hizo parecer ante sí por la tarde, siendo llamado, a un hombre que dixo llamarse Fr. Juan de Castro, presbítero, del Orden calzado de San Agustín, y Regente de estudios en el Colegio de San Acacio de esta ciudad, natural de la de Córdoba, y de edad de treinta y cuatro años, del qual fue recibido juramento que hizo "tacto pectore et in verbo sacerdotis", y socargo dél prometió dezir la verdad y guardar secreto que se le advirtió, en lo que supiere y le fuere preguntado.

Preguntado si sabe o presume la causa porque a sido llamado, dixo que no sabe, ni presume cosa alguna, y responde.

Preguntado si sabe, o a oído dezir que alguna persona aiga dicho, o hecho cosa alguna que sea, o parezca ser contra nuestra santa fe cathólica, ley evan-

(24) Vid. AHN., *Inquisición*, Leg. 1866, n. 2, ff. 165-166 v.

gética, que predica y enseña la santa madre iglesia cathólica romana, o contra el recto y libre exercicio de el Santo Oficio, dixo que no sabe, ni a oído dezir cosa alguna de lo que contiene la pregunta, y responde.

Preguntado si sabe o tiene noticia que alguna persona o personas tengan en sus casas pinturas indecentes, libros u otras cosas prohibidas por el Santo Oficio, o que tengan alguna familiaridad u estrechez con herege alguno, o que en sus dichos u hechos le haiga notado cosa alguna que desdiga, o disuene de la pureza de nuestra santa religión, dixo que no ha visto cosa alguna, pero que sí ha oído a algunos sugetos que éstos han oído a otros que an dicho que don Pablo de Olavide, Asistente de esta ciudad, tiene una pintura indecente; y que particularmente ha oído a uno que refiere, como testigo de vista de algunas de estas pinturas, que dicho Asistente tenía puesta la tal pintura con tal arte y recato que solo mirándola con especialísimo cuidado podría notarse su indecencia, y que hace memoria fue quien dixo esto un religioso carmelita descalzo, cuyo nombre ignora, y responde.

Fuele dicho que en ese Santo Oficio ay relación que en una de las tardes de el ynierno pasado, yendo el declarante paseando por el Arenal, se avía encontrado con otras personas religiosas, y que aviendo una dellas preguntádole si avía alguna cosa de nuevo, le avía respondido el que declara: "lo que ay es que dicen que el Asistente es atheista", y que aviendole replicado al que declara cómo decia tal cosa, le respondió al dicho otro religioso: "déxeme V. M. que estoi muy fatigado, y no puedo acordarme de él, sin impacientarse"; y que en la referida conversación avía también dicho el que declara que el Asistente era enemigo de frayles, con otras cosas que pasaron en ella; y así que por reverencia de Dios se le amonesta y encarga recorra bien su memoria, y diga la verdad.

Dixo que no hace memoria de aver dicho en tiempo alguno que el Asistente don Pablo de Olavide es atheista, antes sí se asegura de no haber proferido tal proposición, y de no tener aún motivo para ello, y que si en ese sitio del Arenal habló con algún sujeto alguna cosa en orden al referido Asistente, sería sobre la conversación de las pinturas, de lo que ya tiene declarado; y que en lo que toca sobre el particular de si dicho Asistente era o no enemigo de frayles, convenia en que lo avía dicho en ésa y otras ocasiones en que se tratava asuntos de turbación dirigidos contra los religiosos y sólo por compadecerse del estado, pero le pareció, y aún le parece, ser esta proposición, de no ser amigo de frayles, abstracta, y denotar no querer el dicho Asistente tener familiaridad con ellos, y que el sentido de estas y otras proposiciones que pueda el declarante aver proferido, a sido sentir mal del conducto de estas órdenes que miran a los religiosos por el horror que puedan causar en los seglares, y no para otro fin alguno, y que esta es la verdad de todo por el juramento que tiene hecho, y siéndolo leído, dixo que estaba bien escrito y que no lo dice por odio. Prometió el secreto que se le bolbió a encargar, y firmólo de su nombre con dicho señor Comisario, de que doi fe.—D. Diego Calero.—Fr. Juan de Castro.—Ante mí, Nicolás Díaz.

Ratificación. Añade.

En la ciudad de Sevilla, en veinte y quatro días del mes de marzo, de mil setezientos setenta y siete (sic), ante el Comisario Dr. D. Diego Calero, y por ante mí don Juan Fernández de Bustamante, presbítero, que para el efecto de

esta diligencia, he jurado fidelidad y secreto, pareció siendo llamado el P. Maestro Fr. Juan de Castro, presbítero y religioso conventual de la Casa Grande de San Agustín de esta ciudad, que dixo ser mayor de quarenta años, al qual siendo presentes por honestas y religiosas personas, el P. Maestro Fr. Hipólito Yllanes, y el P. Fr. Domingo de Ortiz, presbíteros y religiosos conventuales en dicha casa que juraron el secreto, le fue reziuido juramento que hizo, según su estado.

Preguntado si se acuerda haber hecho alguna vez declaración alguna contra alguna persona ante algunos ministros del Santo Oficio, dixo que hace memoria hauerla hecho ante el señor presente Comisario contra don Pablo de Olavide, Asistente de Sevilla, y refirió en sustancia lo en ella contenido, y pidió se le leyese.

Fuele dicho que el señor inquisidor fiscal le presenta por testigo en vna causa que trata contra el dicho don Pablo, y así que esté atento, y se le leerá su dicho, y si en él tubiese que añadir, alterar, o enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad, y se ratifique en ella, porque lo que ahora dixere parará en perjuicio del dicho don Pablo.

Y siéndole leído el dicho arriba contenido "de verbo ad verbum", y por él oído y entendido, dixo que tenía que añadir ó aclarar algo sobre el contenido de su declaración. Y abiendo salido las dichas personas religiosas, dixo que lo que de nuevo le ofrecía hera que en vna ocasión hablando con don Nicolás de Arriola, que así le parece se llamaba, que no puede asegurarle, y delante del P. Fr. Félix López, religioso agustino de la casa, que entonces le acompañaba al declarante, oyó decir al dicho don Nicolás que el dicho don Pablo regaló a don Francisco de Bruna vn reló que parece tenía oculta alguna figuda indecente, o que en la ocasión de hauerse ausentado de Sevilla el dicho don Pablo, dexó encargado al dicho don Francisco sus vienes o alaxas, y entre ellas el referido reló; y así mismo que hace memoria del religioso carmelita descalzo, que se llama el P. Cruz, pero distinto del P. Fr. Bartholomé, que al presente, aunque es conventual en Sevilla, pero ignoro si es en el Colegio del Angel, o en los Remedios, y que este religioso es el que refiere en su dicho.

Y abiendo vuelto a entrar dichas personas honestas, y leydose lo añadido a su declaración, dixo que en la conformidad referida hera verdad su dicho, y que según se le avia leydo, es'aba bien escrito y asentado, y que en ello se afirmaba y afirmó por ser la verdad, y ratificaba y ratificó, y si era necesario lo decía de nuevo contra el dicho don Pablo, no por odio, ni mala voluntad, sino por descargo de su conciencia. Encargósele de nuevo el secreto que ofreció, y lo firmó de su nombre con dichas personas honestas, de que doy fe. *Fr. Juan de Castro.—Fr. Domingo Ortiz, Fr. Ypólito Yllanes.—D. Diego Calero.—Pasó ante mí, D. Juan Fernández de Bustamante.*

Testificación de Fr. José de Jodar

(*Ibtd.*, ff. 76-77 v)

En la ciudad de Sevilla en diez y nueve días del mes de enero de mil setecientos sesenta y nueve años, el señor Comisario en prosecución de estas mismas diligencias, siendo por la mañana, hizo parecer ante sí, siendo llamado, a un

hombre que dixo llamarse Fr. Joseph de Jodar, presbítero, del Orden calzado de San Agus.in, y conventual en la Casa Grande, extramuros de esta ciudad, natural de la de Bujalance, obispado de Córdoba, y ser de edad de treinta y ocho años, del qual fue recebido juramento que hizo "tacto pectore et in verbo sacerdotis", y so cargo de él prometió dezir verdad y guardar secreto, que se le advirtió, en lo que supiere y le fuere preguntado.

Preguntado si sabe o presume la causa porque a sido llamado, dixo que no sabe, ni presume cosa alguna, y responde.

Preguntado si sabe o a oído dezir que alguna persona aya dicho o hecho cosa alguna que sea o parezca ser contra nuestra cathólica, ley evangélica, que predica y enseña la Santa madre yglesia cathólica romana, o contra el recto y libre exercicio de el Santo Oficio, dixo que no sabe, ni a visto, ni oído cosa alguna de lo que contiene la pregunta, y responde.

Preguntado si sabe o tiene noticia que alguna persona o personas tengan en sus casas pinturas indecentes, libros u otras cosas prohibidas por el Santo Oficio, o que tengan alguna familiaridad o estrechez con herege alguno, que desdiga o disuene de la pureza de nuestra santa religión, dixo que no sabe, ni haze memoria de cosa alguna de quanto contiene la pregunta, y responde.

Fuele dicho que en este Santo Oficio ay relación de que en cierto día de la Quaresma del año próximo pasado, estando el que declara en el Colegio del Santo Angel de esta ciudad, ante ciertas personas, avia dicho que vn religioso de su convento avia suplicado a su prelado que no le imbiase a decir misa a cierta casa principal de esta ciudad, porque el dueño de ella la oía sentado en vna silla, y algunas veces teniendo vna pierna sobre otra, sin hazer demostración alguna quando se elevaba la sagrada hostia, y así que por reverencia de Dios Nuestro Señor se le amonesta y encarga recorra bien su memoria, y diga la verdad en todo lo que supiere.

Dixo que solamente se acuerda aver dicho en esa ocasión que se cita, que el religioso de que se trata le avia dicho al declarante que don Pablo de Olavide, Asistente de esta ciudad, a qu'en solía dezirle misa, la oía con poca devoción, por estar sentado, y con vna pierna sobre otra; pero no haze memoria de que el referido religioso hubiese dicho avia de pedir licencia a su prelado para que no le bolviese a imbiar para esto, ni en realidad la necesitaba por vivir dicho padre en su casa, y que es en vno de los quartos de los Reales Alcázares, y dezir misa en donde quiere, yendo solo a dormir al convento en cumplimiento del orden que ay para no pernoctar fuera de clausura; ni tampoco se acuerda el declarante haberle oído al citado religioso que al tiempo de la elevación de la sagrada hostia, se mantuviere dicho don Pablo de Olavide sentado, sin hazer demostración alguna de devoción, como cathólico, pero que de todo esto quien podrá dar razón individual será el mismo religioso que dezía la misa al don Pablo de Olavide, el qual se llama Fr. Manuel de Ribera, y es conventual en el Colegio de San Acacio de esta ciudad; y que sólo haze memoria solamente, con alguna duda, de que lo que dexa dicho lo refirió en vna ocasión con vn religioso carmelita descalzo hablando sobre lo que en aquel tiempo se dezía de don Pablo de Olavide, Asistente de esta ciudad, en punto de las pinturas y libros que dezían tener, prohibidos, y que tal vez estarían recogidos por el Santo Oficio, sin saber, ni acordarse de otra cosa alguna, y que esta es la verdad por el juramento que

tiene hecho, y siéndole leído dixo que estaba bien escrito, y que no lo dize por odio. Prometió el secreto que se le bolvió a encargar, y firmólo de su nombre con dicho señor Comisario, de que doi fe.—*Fr. Joseph de Jodar.*—*D. Diego Calero.*—Ante mí, don Nicolás Díaz de Caso, notario.

Ratificación. No aumenta, ni altera.

En la ciudad de Sevilla, en veinte y quatro de marzo de mil setezientos setenta y siete, ante el señor Comisario Dr. don Diego Calero, y por ante mí, don Juan Fernández de Bustamante que, para el efecto de esta diligencia, he jurado fidelidad y secreto, pareció siendo llamado el Padre Fr. Joseph de Jodar, presbítero, religioso del señor San Agustín, y conventual en su Casa Grande, de edad que dixo ser de quaranta y siete años, al qual estando presentes por honestas y religiosas personas que tienen jurado el secreto, el Padre Maestro Fr. Juan de Castro, y el Padre Fr. Domingo Ortiz, presbítero y religioso del mismo Orden, le fue rezibido juramento que hizo, según su estado, de dezir verdad y guardar secreto.

Fuele preguntado si se acuerda de hauer en alguna ocasión hecho delación ante algunos Ministros del Santo Oficio contra alguna persona sobre cosas tocantes a él.

Dixo que se acuerda averla echo, ante el presente señor Comisario contra don Pablo de Olavide, Asistente de Sevilla, y refirió en sustancia lo contenido en ella, y pidió se le leyese.

Fuele dicho que el señor inquisidor fiscal lo presenta por testigo en vna causa que trata contra el dicho don Pablo de Olavide, y así que esté atento, y se le leerá su dicho, y si en el tubiere que añadir, alterar, o enmendar, lo haga, de manera que en todo diga la verdad, se ratifique en ella, porque lo que haora dixere de parará perjuicio al dicho don Pablo.

Y siéndole leydo "de verbo al verbum" el dicho arriba contenido, y por el oído y entendido, dixo que aquel era su dicho, y que en él nada tenía que añadir, alterar, o enmendar porque como estaba escrito, y se le hauia leydo hera la verdad, y en ella se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó, y si necesario era de nuevo lo decía contra el dicho don Pablo. Encargósele de nuevo el secreto que ofreció y lo firmó de su nombre con dichas personas honestas, de que doi fe.—*Fr. José Jodar. Fr. Domingo Ortiz, Fr. Juan de Castro. Diego Calero.*

Testificación de Fr. Antonio Martínez

(*Ibid.*, ff. 81-82v)

En dicha ciudad de Sevilla, en veinte y tres días del mes de enero de mil setecientos sesenta y nueve años, el dicho señor Comisario en prosecución de estas diligencias, siendo por la mañana, hizo parecer ante sí, siendo llamado, un hombre que dixo llamarse Fr. Antonio Martínez, y ser presbítero del Orden Calzado de San Agustín, conventual en la Casa Grande, extramuros de esta ciudad, Maestro del número de su Provincia, natural de Sevilla, y de edad de quaranta y un años, del qual fue rezebido juramento que hizo "tacto pectore et in verbo sacerdotis", y so cargo de él prometió dezir verdad y guardar secreto, que se le advirtió, en lo que supiere y le fuere preguntado.

Preguntado si sabe o presume la causa porque a sido llamado, dixo que no sabe ni presume cosa alguna, y responde.

Preguntado si sabe o a oído dezir que alguna persona aiga dicho o hecho cosa alguna que sea o parezca ser contra nuestra santa fe cathólica, ley evangélica, que predica y enseña la santa Madre Iglesia Católica Romana, o contra el recto y libre exercicio de el Santo Oficio, dixo que no sabe, ni a oído cosa alguna de lo que contiene la pregunta, y responde.

Preguntado si sabe o tiene noticia que alguna persona, o personas tengan en sus casas pinturas, libros u otras cosas prohibidas por el Santo Oficio, e que tengan alguna familiaridad u estrechez con herege alguno, o que en sus dichos o hechos les haiga notado cosa alguna que desdiga o disuene de la pureza de nuestra religión, dixo que no a visto cosa alguna destas, pero si a oído a diferentes personas, que algunos sujetos tenían pinturas indecentes, aunque no le a dado a estos entero crédito; y lo mismo a oído de tener libros prohibidos, pero estas personas, a quienes a oído esto sabe el que declara que lo an oído a otros, y por voz vaga y común en tertulias, y del mismo modo lo a oído el declarante estando en conversación con varias personas literatas, donde se virtió también la voz de aver llegado a esta ciudad un caxón de libros dirigidos a don Pablo de Olavide. Asistente de esta ciudad, que es de quien se dezía tener estas cosas prohibidas, y que dicho caxón se detubo por el Santo Oficio, todo lo qual se dezía de público avrá cerca de un año, pero nada de esto le consta de positivo al que declara, sino de oídas, como dexa referido, y responde.

Fuele dicho que en este Santo Oficio ay relación de que estando el que declara en conversación con otras personas religiosas, auía dicho que cierta persona principal de esta ciudad era íntimo amigo de Volter (sic), asegurando avérselo referido otra persona, que expreso en aquella ocasión, y que ésta lo sabía por averlo dicho la misma persona principal, y que ésta del mismo Volter (sic) avía tomado el dictamen de que donde estaba el teatro de las comedias, estaba y florecía la erudición, y que así recorra su memoria por reuerencia de Dios Nuestro Señor, y declare todo lo que supiere y fuere verdad.

Dixo que aunque esto no lo tenía antes presente, ahora se acuerda ser cierto aver dicho todo quanto contiene la monición que se le a hecho, y que la persona que le contó al que declara que don Pablo de Olavide, Asistente de esta ciudad, era íntimo amigo de Bolter (sic), y que le trató en Holanda fue, según le parece lo más cierto, don Antonio de León, el qual oy día se halla preso en la cárcel arzobispal de esta ciudad por cosas, parece, de Estado; y éste le dixo asimismo al declarante el que el dicho don Pablo de Olavide siguiendo el dictamen del nominado Volter (sic) dezía que donde estaban las comedias florecía la erudición, y que todo esto es lo que a dicho por oídas a otros, y lo que sabe en este particular, sin acordarse de otra cosa, y que todo esto es la verdad por el juramento que tiene hecho, y siéndole leído dixo que estaba bien escrito, y que no lo dice por odio. Prometió el secreto que se le bolbió a encargar, y firmólo de su nombre con dicho señor Comisario, de que certifico. *Fr. Antonio Martínez de Velasco.—D. Diego Calero.*—Ante mí, don Nicolás Díez de Caso, notario.

En 8 de marzo de 1777 se verificaba en la ciudad de Cádiz la ratificación en plenario, añadiéndose sobre tiempo y lugar. "Y preguntado en qué tiempo y lugar oyó lo que refiere, dixo en quanto al tiempo que le parece aver sido como un año, poco más o menos, antes de la fecha de su declaración; y por lo que

respeto al lugar, dixo aver sido en la librería de Nicolás Sánchez, en calle Génoua, en la tertulia literaria, a que tal qual mañana solía asistir el declarante”.

Testificación de Fr. Manuel de Ribera

(*Ibid.*, ff. 78-80)

En la referida ciudad de Sevilla, en veinte y cinco días del mes de enero de mil setecientos sesenta y nueve años, ante el dicho señor Comisario para estas diligencias, hizo parecer ante sí por la mañana siendo llamado, a un hombre que dixo llamarse Fr. Manuel de Ribera, y ser presbítero del Orden Calzado de San Agustín, conventual y Procurador en el Colegio de San Acacio de esta ciudad, natural de ella, y de edad de veintinueve años, de el cual fue rescivido juramento que hizo “tacto pectore et in verbo sacerdotis”, y so cargo de él prometió de dezir verdad, y guardar secreto, que se le advirtió, en lo que supiere y le fuera preguntado.

Preguntado si sabe o presume la causa porque a sido llamado, dixo no sabe, ni presume cosa alguna, y responde.

Preguntado si sabe, o a oído dezir, que alguna persona aiga dicho o hecho cosa alguna que sea o parezca ser contra nuestra santa fe cathólica, ley evangélica, que predica y enseña la santa Madre Iglesia Cathólica Romana, o contra el recto y libre exercicio de el Santo Oficio, como pinturas o libros, o que en sus costumbres, o modo de proceder haiga faltado, o le parezca que faltó a lo que como cathólico debía executar, dixo que solamente haze memoria de que recién venido a esta ciudad don Pablo de Olavide, Asistente de ella, a cuias casas fue el que declara a dezirle misa diferentes días, notó en ese tiempo y ocasiones que el referido don Pablo de Olavide no oía la misa con la deboción y reverencia debidas, sino sentado y echado de bruzes sobre el bastón, y de esta forma estaba aún al tiempo de la elebación de la Sagrada Hostia, y que otra, se mantenía hecha los brazos sobre la varanda de la tribuna, pero que esto fue a los principios de aver venido a esta ciudad; que días después vió lo contrario, y que dicho don Pablo se portaba de modo más reverente, o porque se lo advirtieron y aconsejaron, o por otros motivos que el declarante ignora; y que ya a días que no le dize misa por lo tarde que la dezía, y servirle de perjuicio al que declara lo incómodo de la hora, y por esto no sabe lo que practica en el día y tiempo presente.

Y también a oído dezir, aunque no lo a visto, que en dichas casas de don Pablo de Olavide avía o ay pinturas indecentes, y que no tenía imágen alguna de devoción, y que a la cabezera de su cama solo tenía vn retrato de una dama que se dezía ser o aver sido muy de la estimación de dicho don Pablo de Olavide; y que esto lo sabe el declarante por averlo dicho don José de Corpas, que es capellán del Alcázar, y quien oy día dize la misa al referido Asistente, y aun se ofreció a enseñarle al que declara dicho retrato y pinturas, lo que no ha tenido efecto, ni el declarante a hecho empeño para ello, y que esto es de lo que solo haze memoria, sin acordarse al presente de otra cosa, y toda la verdad por el juramento que tiene hecho, y siéndole leído dixo que estaba bien escrito, y que no lo dize por odio. Prometió el secreto que se le bolvió a encargar, y firmólo de su nombre con dicho señor Comisario, de que doi fe.—*Fr. Manuel Ribera*.—El señor *Diego Calero*.—Ante mi don *Nicolás Díaz de Caso*, notario.

(La ratificación se verificó a ocho de mayo de 1777. Es ratificación en plenario, pero ni aumenta, ni altera.)

Testificación de Fr. José Gómez de Avellaneda

(*Ibid.*, ff. 100-100v)

En el Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla, en doze días del mes de julio de mil setezientos setenta y tres años, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Juan Guerrero Varrio, llamó el portero de Cámara, y dijo que a la portería estaba el Padre Fr. Joseph Gómez de Avellaneda, religioso del Orden del señor San Agustín, Casa Grande de esta dicha (ciudad), que pedía audiencia, y aviéndole mandado entrar, siendo presente, le fue recibido juramento en forma, que lo hizo "in verbo sacerdotis", puesta la mano en el pecho, y vaxo de él prometió decir verdad, y guardar secreto de todo lo que dixere y fuere preguntado, perteneciente al conocimiento del Santo Oficio.

Preguntado para qué ha pedido audiencia, dixo que ha sido con el motivo de aver oído en cierta conversación al P. Gil, de los Clérigos Menores de esta ciudad, que quando el Asistente de esta ciudad don Pablo de Olavide estaba para venir a Sevilla, dixo un sujeto (cuyo nombre no se expresa) a quien se refería dicho Padre Gil que dicho don Pablo era vn hombre sin religión, y que esto era mui sabido en Madrid; y que así mismo a oído que vn religioso de su misma Orden, llamado a su parecer, Fr. Joseph de Rivera, que está oy de Procurador en el convento de Cohin, aviendo dicho misa en presencia del dicho Asistente, observó que al tiempo de la elevación y adoración al Santísimo, se quedó sentado, con las piernas tendidas, y puesta vna sobre otra; y que lo haze presente al tribunal, en descargo de su conciencia, y no se le ofrece que decir más; y que lo que lleva declarado es la verdad, so cargo del juramento que tiene hecho, y aviéndoselo leído, dixo estar bien escrito, y lo firmó, de que certifico. Dr. Fr. Joseph Gómez de Avellaneda.—Dr. D. Salvador Tortolero.

Nueva testificación de Fr. José Gómez de Avellaneda

(*Ibid.*, ff. 123-123 v)

En el Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla, en veinte y nueve días del mes de noviembre de mil setezientos setenta y tres años, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor Dr. Don Juan Guerrero Varrio, llamó el portero de Cámara, y dixo que a la portería estaba vn religioso agustino que pedía audiencia, y aviéndole mandado entrar, resultó ser el Rvdo. P. Fr. Joseph Gómez de Avellaneda, del expresado Orden de Agustinos Calzados, en la Casa Grande de esta ciudad, del qual siendo presente le fue recebido juramento en forma, el que lo hizo "in verbo sacerdotis", según su estado, y vaxo del prometió decir verdad, y guardar secreto en lo que dixere, y se le preguntare.

I siendo preguntado para qué ha pedido audiencia, dixo que para delatar sobre la mala fama del Asistente de esta ciudad D. Pablo de Olavide, cuya delación tiene por titulo "Delación al Santo tribunal de la fe, de la mala fama de don Pablo de Olavide, y contra el Plan de estudios que hizo para la de la Vniuersidad de Sevilla, y contra la Oracion Retórica dicha en ella este año". la

qual está comprehendida en dos foxas vtiles de quartilla, firmada del delatante, la que reconoce por suya, y escrita de su letra, y que embiara la misma Oración Retórica que delata, y se le olvidó traerla.

Así mismo ha entregado vna nueva Delación del Plan de Estudios de la Vniuersidad de esta ciudad, en quatro medios pliegos, todos de su letra, y firmados de su mano, que comienza: "Nueba delación", y concluye con vn texto de Isaias: "speculatores caeci omnes canes multi non valentes latrare", etc., el que reconoció por suyo, y dixo no tenía, ni se le ofrecía que decir otra cosa, y que no lo haze por odio, ni mala voluntad, y lo firmó, de que certifico.—Dr. Fr. Joseph Gómez de Avellaneda.—Pasó ante mí, Dr. Don Salvador Tortolero.

Rectificación en plenario. Solo explica un error de pluma

(*Ibid.*, ff. 123-124 v)

En la villa de Guecija, en veinte y nueve días del mes de abril de mil setecientos y siete años, don Miguel Carretero, Cura de la Iglesia Parroquial de dicha villa, aviendo recibido orden del Santo Tribunal de la Inquisición de Granada, para ratificar en sus deposiciones y escritos al Rvdo. P. Dr. Fr. Joseph de Avellaneda, Prior del convento del señor San Agustín de ella para hacerlo según se previene en la Instrucción, nombró para que actuase como notario al Revdo. Padre Lector Fr. Joseph de Medialdea, presbítero religioso de dicho convento, del que recibió juramento que hizo "in verbo sacerdotis", según su estado, de guardar fidelidad y secreto; y el referido Cura, como juez comisionado, cumpliendo con lo prevenido en la orden, hizo que el dicho Padre, a quien avia nombrado por su notario, se recibiese su juramento, que hizo en los mismos referidos términos, y para que conste se pone por diligencia que firmamos ambos.—Don Miguel Carretero.—Fr. Joseph de Medialdea.

En dicha villa, dicho día, mes y año, estando en el convento de señor San Agustín de ella, D. Miguel Carretero, juez comisionado, hizo parecer a su presencia al Rvdo. Fr. Thomás Cortés, Superior de dicho convento, y al Rvdo. P. Fr. Antonio Cortés, ambos presbíteros christianos viejos en esta villa, los quales hizieron juramento de guardar secreto "in verbo sacerdotis", según su estado, y lo firmó, y yo el notario.

En dicho convento, dicho día, mes y año, ante el señor Cura Juez Comisionado, pareció el R. P. Dr. Fr. Joseph Gómez de Avellaneda, Prior de él, de edad de cinquenta y quatro años, del qual (estando presentes por honestas y religiosas personas) los RR. PP. Fr. Thomás Cortés y Fr. Antonio Cortés, presbíteros religiosos del mismo convento, que tienen jurado el secreto, fue recibido juramento en forma, y prometió dezir verdad.

Preguntado si se acuerda aver depuesto ante algún juez contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fe, dixo se acuerda aver dicho su dicho ante el señor Guerrero, inquisidor mayor del santo tribunal de Sevilla, y presentado varios papeles contra don Pablo de Olavide, Asistente de dicha ciudad, por la mala fama deste, y contra el Plan de estudios que hizo para la de la Vniuersidad de dicha ciudad, y contra la Oración Rethórica, refiriendo en sustancia lo que en sus delaciones y escritos se contienen. Pidió se le leyesen. Fuele dicho que se le hace saber que el Promotor Fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo en

vna causa que trata contra el dicho don Pablo de Olavide; que esté atento, y se le leerá su dicho, y si en él hubiere que alterar, añadir, o enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad, y se afirme, ratifique en ella, porque lo que ahora digere parará perjuicio al dicho don Pablo de Olavide. Y luego le fue leído "de verbo al verbum" en dicho arriba contenido en las dos delaciones. Todo el cuaderno de diez foxas, escrito de su letra, manifestándole la Laudatoria, impresa en latín en doce foxas; y siendo todo leído y aviendo el dicho R. P. Prior dicho que lo avía oído y entendido, dixo que aquello era su dicho, y él lo avía dicho según se lo avía leído, y estaba bien escrito, a excepción de vn yerro de la pluma del secretario en el citado texto de Isaías, donde escribe "canes multi", teniendo el dicho P. Prior en su escrito "canes muti", y que no avia otra cosa que alterar, añadir, ni enmendar, porque como estaba escrito era la verdad, y en ello se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó, y si necesario fuera, lo decía de nuevo contra dicho don Pablo, no por odio, sino para descargo de su conciencia. Encargósele el secreto en forma, prometiólo, y lo firmó de su nombre *Dr. Fr. Joseph Gómez de Avellaneda.—Fr. Thomás Cortés.—Fr. Antonio Cortés.—D. Miguel Carretero*. Paso ante mí, *Fr. Joseph de Medialdea*.

Testificación del P. Miguel de Miras

(*Ibid.*, ff. 125-127)

En el Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla, en doze días del mes de julio de mil setezientos setenta y tres años, estando en su audiencia de la mañana, el señor inquisidor don Juan Guerrero Verrio, llamó el portero de Cámara, y dixo que a la portería estaba el P. Fr. Miguel de Miras, religioso del Orden de San Agustín, en la Casa Grande de esta ciudad, del qual siendo presente le fue recibido juramento que lo hizo según su estado, y vaxo del prometió dezir verdad y guardar secreto en lo que dixera y fuere preguntado.

Preguntado para qué ha pedido audiencia, dixo que ha sido con el motivo de aver oído varias vezes, aunque en confuso, algunas proposiciones sobre la religión que profesa don Pablo de Olavide, Asistente en esta dicha ciudad; y que aviendo oído últimamente en términos expresos a don Joseph de Aroca, presbítero en la collación de Santa María la Blanca, que dicho Asistente no profesaba religión alguna, se ha hallado en la precisión de delatarle al Santo Oficio en descargo de su conciencia; y que no se le ofrece otra cosa que exponer en el asunto. Que lo que lleua dicho es la verdad, vaxo del juramento que tiene hecho, y lo firmó, de que certifico.—*Fr. Miguel de Miras.—Pasó ante mí, don Salvador Tortolero*.

Ratificación en plenario. Añade.

En la ciudad de Sevilla, en treze de abril de mil setezientos setenta y siete, ante el señor doctor don Juan Antonio de Bonilla, Abad Mayor del Cabildo y Universidad de Beneficiados propios de esta ciudad, Calificador del Consejo, y del Santo Oficio de ella, pareció el P. Maestro Fr. Miguel de Miras, Prior en su convento Casa Grande de San Agustín de esta ciudad, de edad que dixo ser de cuarenta y tres años, del qual estando presentes por honestas y religiosas personas los Padres Fr. Pedro Brabo, Subprior, y Fr. Francisco Bellido, presbítero, que

tienen jurado el secreto, le fue rezebido juramento en forma, y prometió dezir verdad.

Preguntado si se acuerda aver depuesto ante algún juez contra persona alguna sobre cosas tocantes a la fe, dixo que haze memoria aver dicho su dicho en la misma audiencia del Santo Oficio ante el señor inquisidor D. Juan Guerrero y Berrio, y el Secretario del Secreto, Dr. D. Salvador Tortolero, contra el Asistente don Pablo de Olavide, y refirió en sustancia lo en él contenido, y pidió se le leyese.

Fuele dicho que le haze saber que el señor inquisidor fiscal del Santo Oficio le presenta por testigo en una causa que trata en plenario contra el dicho don Pablo de Olavide, que esté atento, y que se le lecrá su dicho, y si en él huviere que alterar, añadir y enmendar, lo haga de manera que en todo diga la verdad, y se afirme y ratifique en ella, porque agora lo que dixere parará perjuicio al dicho don Pablo de Olavide, y luego le fue leído "de verbo ad verbum" el dicho arriba contenido.

Y siéndole leído y aviendo el dicho Padre Maestro dicho que lo avía oído y entendido dixo que aquello era su dicho, y el Padre lo avía dicho según se le avía leído, y estaba bien escrito y asentado, y no avia que alterar, quitar, ni enmendar, porque como estaba escrito era la verdad; y solamente se le ofrece que añadir algo en otro particular que después se le ha ocurrido a la memoria, y aviendo dado lugar a las expresadas honestas personas, dixo que el Padre Frai Manuel Rivera, de su Orden, que aora vive conventual en Osuna, iba a dezir misa a el Oratorio a don Pablo de Olavide, y notó interin se estaba diziendo la misa, y el don Pablo presente estaba sentado, puesta vna pierna sobre la otra, leyendo cartas, y no se arrodillaba a la elevación del Santísimo Sacramento, y dicho Padre admirado de esto lo habló en el convento, por donde llegó a noticia del declarante, y aunque no tiene presente qué religioso se lo dijo, pero sabe que hace pocos días que el Padre Fr. Josef Custodio, conventual en esta ciudad dixo que a él mismo se lo dixo el Padre Rivera, y también le parece que el mismo P. Custodio dixo también que el Padre Rivera deseaba no ir a dezirle misa por la fuerza y escrúpulo grande que le causaba la irreverencia del don Pablo de Olavide, y esto sólo es lo que tiene que añadir.

Y aviéndose presenciado otra vez las expresadas honestas personas, se leyó lo nuevamente añadido, y el mismo Padre Maestro Fr. Miguel de Miras dixo que así en el particular que ha añadido como en todo lo contenido en el dicho que se le ha leído, no avía que alterar, añadir, ni enmendar, porque como estaba escrito era la verdad, y en ella se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó, y si necesario era lo dezía de nuevo contra el dicho don Pablo de Olavide, no por odio, si no por descargo de su conciencia. Los Padres que asistieron como personas honestas, aviendo oído la añadido en esta ratificación, digeron bajo el juramento que dicho hecho averlo, oído contar en la misma el Padre Superior al P. Custodio, y el mismo Custodio también dixo al Padre Superior que en vna ocasión que fue a dezir misa a el Oratorio de don Pablo de Olavide, notó también que oía la misa sentado, con una pierna sobre la otra, y con lo que le avía oído al Padre Rivera al tiempo que alzaba, con disimulo bolbió algo la cara, y vió que Olavide permanecía sentado, porque estaba sentado al sesgo, y así pudo alcanzar a verle; y el Padre Fr. Francisco Bellido lo oyó al mismo Padre Rivera

lo irreverente que estaba don Pablo de Olavide quando oía la misa, y aseguraron baxo del mismo juramento ser la verdad, como lleva dicho, y en ella se ratificaba, siendo testigos o personas honestas los tres Padres respectivamente unos de otros, y de todo certifico.—Presentado *Dr. Fr. Migue! de Miras.—Don Juan Antonio de Bonilla.—Fr. Pedro Bravo.—Fra. Francisco Bellido.*—Pasó ante mí, *Joachin Hermenegido de Bonilla.*

Testificación del Padre José Custodio

(*Ibid.* n. 3, ff. 347-348)

En la ciudad de Sevilla, a once dias del mes de diziembre de este presente año de mil setecientos setenta y cinco, ante el señor Comisario del Santo Oficio de la Inquisición de ella Dr. D. Diego Calero, y por ante mí, don Andres de las Bacas, presbítero de los cuatro confesores del Sagrario, que para este efecto hize el juramento de fidelidad y secreto, pareció siendo llamado el Padre Fr. Josef Custodio, prebítero y religioso conventual de San Agustín, extramuros de esta ciudad, del qual fue rezebido juramento que hizo según su estado, y según él prometió dezir verdad, y guardar secreto en lo que dixere, y fuere preguntado.

Preguntado si sabe o presume para que a sido citado en el Santo Oficio, dixo que ni lo sabe, ni lo presume.

Preguntado si sabe o a oído decir que alguna persona aiga hecho o dicho cosa que sea o parezca ser contra nuestra santa fe católica, ley evangélica, que enseña nuestra Madre Iglesia Católica Romana, o contra el recto y libre exercicio del Santo Oficio, dixo que ni save, ni aze memoria alguna de lo que se le pregunta.

Preguntado si save o a oído dezir que alguna persona asista o aya asistido a oír el santo sacrificio de la misa con irreverencia, sentado y con vna pierna sobre otra, al tiempo de la elevación de Hostia y Cáliz, dixo que avia oido decir a el Padre Fr. Manuel de Rivera, religioso agustino, conventual que era de éste de Sevilla, y al presente en el de Osuna, que el Asistente de Sevilla, don Pablo de Olavide, oía la misa con la irreverencia que contiene la pregunta antecedente, y que lo savia por ser él el sacerdote que iba a decirle la misa; y que aviéndose ofrecido que el que declara aver ido (no hace memoria con qué motivo) a decirle misa, lo observó, y notó con particular cuidado en la referida postura al tiempo de la elevación de Hostia y Caliz, con lo que se desengañó de la duda que se le avia ofrecido sobre la delación del dicho Padre Rivera.

Y preguntado si sabe o a oído alguna otra cosa contra la religión y cristiandad, y común opinión y concepto de la vida y costumbres del dicho don Pablo de Olavide, dixo que no save otra cosa alguna, ni la oído decir más que lo dicho, y que por la referida acción que le pareció muy mal, en aquel entonces no hizo buen juicio del dicho don Pablo, y es quanto puede decir y responder a lo que se le a preguntado, y que no puede, ni save decir otra cosa que lo dicho, y que no lo dice por odio, ni mala voluntad, sino por descargo de su conciencia; y aviéndosele leydo este su dicho dixo que estava bien escrito, según él avia dicho, y bolvió a prometer el secreto, de que doi fe.—*Fr. Josef Custodio.—D. Diego Calero.*—Pasó ante mí, *Andrés de las Bacas.*

Ratificación. No aumenta, ni al era.

En la ciudad de Sevilla en dos días del mes de abril de mil setecientos setenta y siete, ante el señor Comisario del Santo Oficio, el señor doctor don Diego Calero, y por ante mí don Juan Fernández Bustamante, prebitero, que tengo jurado fidelidad y secreto, pareció siendo llamado el Padre Fr. Josef Custodio, religioso agustino calzado, y conventual en la Casa Grande desta ciudad, presbítero que dixo ser de treinta y seis años de edad, al qual estando presentes por honestas y religiosas personas, D. Diego Briones, y don Rafael Brunengue, presbíteros seculares que tienen jurado el secreto, le fue rezebido juramento que hizo según su estado de dezir verdad y guardar secreto.

Preguntado si se acuerda hauer hecho alguna declaración ante algunos ministros del Santo Oficio, y contra alguna persona sobre cosas que tocan a él, o parezca tocarle, dixo que se acuerda hauerla echo como cosa de vn año, poco mas o menos, ante el presente señor Comisario contra don Pablo de Olavide, Asistente de Sevilla, y refirió en sustancia lo en ellas contenido, y pidió se le leyese; y que así mismo se acuerda de hauer pocos días de hauer hecho igual declaración y ratificándola ante otro juez del dicho Santo Oficio.

Fue'e dicho que el señor inquisidor fiscal le presenta por testigo de vna causa que trata contra el dicho don Pablo de Olavide, y así que esté atento para leerle su dicho a fin de que si en él tubiese algo que añadir, enmendar o alterar, lo haga diziendo en todo la verdad, porque lo que aora dixere parará perjuicio del dicho don Pablo. Y siéndole leído "de verbo ad verbum" el dicho arriba contenido, y por él oído y entendido, dixo que aquel era su dicho, según se le avía leydo, y que estaba bien escrito y asentado, y que en él no tenía cosa alguna que leer, alterar o enmendar, porque como estaba escrito hera la verdad, y él lo hauía dicho, y en ello se afirmaba y afirmó, ratificaba y ratificó, y si necesario era de nuevo lo decía contra el dicho don Pablo, y no por odio y mala voluntad, sino por descargo de su conciencia. Encargósele de nuevo el secreto que ofreció, y lo firmó de su nombre, con dichas personas honestas, de que doi fe.—*Fr. Josef Custodio.—Don Diego Calero.—D. Diego Briones.—D. Rafael Brunengue.—D. Juan Fernández Bustamante.*

Segunda testificación de Fr. José Custodio

(*Ibid.*, ff. 349-350v)

En la ciudad de Sevilla, en veinte y dos de marzo de mil se'cientos setenta y siete, el señor doctor don Juan Antonio de Bonilla, Abad Mayor del Cabildo y Universidad de Beneficiados propios de esta ciudad, Calificador del Consejo y del Santo Oficio de ella, en virtud de la Comisión que va puesta por cabeza, por ante mí el infraescrito Familiar de dicho Santo Oficio, que hace de notario, hizo parecer ante sí siendo llamado al P. Fr. Josef Custodio, presbítero, conventual en la Casa Grande de San Agustín de esta ciudad, de edad que dixo ser de treinta y seis años, del qual siendo presente le fue rezebido juramento en forma que lo hizo "in verbo sacerdotis", y bajo de el ofreció decir verdad y guardar secreto en lo que digere y fuere preguntado, entendido de las censuras y penas

que a ello le obligan y del sigilo que deben guardar los ministros del Santo Oficio.

Preguntado si sabe o presume la causa por que es llamado ante los presentes ministros del Santo Oficio, dixo que no la sabe, ni presume, a no ser sobre ya lo que ha sido examinado por un eclesiástico secular, que dixo ser ministro del Santo Oficio, en vno de los quartos que ay en la sacristía del Sagrario, en la que despachan los Curas de dicho Sagrario de la santa yglesia de esta ciudad, y declaró entonces lo que avía visto, y oído del modo con que estaba mientras se dezía misa el Asistente don Pablo de Olavide, y prevenido d'gese con toda distinción y claridad quanto supiere en este asunto.

Dixo que vn religioso de su Orden llamado Frai Manuel de Rivera, que oy está de conventual en Osuna, en algunas ocasiones refirió al que declara que el referido don Pablo de Olavide entraba en la capilla del Alcázar de esta ciudad a oír misa, y se sentaba en vna silla que estaba al lado de la Epístola, y se ponía con vna pierna sobre la otra el tiempo de la misa, lo que le repugnaba como indecente e irreverente, pues todos los christianos la oyen de rodillas, principalmente a la elevación del Santísimo y canon. Que al declarante le causó admiración, y tanta, que no le dió asenso, a lo que el P. Rivera refirió, pero después aviendo convidado al declarante algunas vezes para que digese misa en dicha capilla del Alcázar, a lo menos en vna ocasión de las que dixo misa estuvo presente el Asistente don Pablo de Olavide para oírla en día de precepto según le parece, y haziendo memoria de lo que le avía oído al P. Fray Manuel de Rivera puso cuidado en observar si el Asistente se quedaba sentado al tiempo de la elevación del Santísimo, y con efecto, luego que consagró la Hostia y elevó, a la genuflexión después de puesta sobre el ara boluio la cara con disimulo a el lado de la epístola, donde estaba sentado don Pablo de Olavide, y vió claramente que estaba sentado, puesta vna pierna sobre la otra, con lo que dió asenso a lo que avía oído al Padre Rivera, y aumentó su admiración, de modo que después no miraba a don Pablo de Olavide con aquella satisfacción con que mira a los demás fieles, bien que por sí mismo no sabe, ni le ha oído cosa contraria a nuestra Religión, porque nunca le ha tratado, ni hablado, ni se ha parado a formar juicio sobre su proceder, ni a otras personas ha oído referir del don Pablo de Olavide más que decir que tenía pinturas indecentes y profanas: y no hace memoria el declarante en qué ocasiones, ni a que persona les ha oído dezir que tenía pinturas indecentes.

Que todo lo dicho y declarado es la verdad por su juramento, y no lo dice por odio, ni mala voluntad, sino por descargo de su conciencia, y lo firmó con dicho señor Calificador, de que certifico.—D. Juan Antonio de Bonilla.—Fr. José Custodio.—Ante mí, Joachin Hermenegildo de Bonilla.